

# BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL

#### PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Animador Sociocultural de este Ayuntamiento, mediante concurso, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, por excedencia del trabajador que venía prestando sus servicios como animador sociocultural.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será por obra o servicio determinado.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, pudiendo fijarse un horario flexible dependiendo de las circunstancias.

#### **TERCERA.** Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de diplomado en magisterio o superior.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeojos.es).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia del título exigido.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

#### **QUINTA.** Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador, y la fecha de la fase de la entrevista a que hace referencia la cláusula séptima.

#### **SEXTA.** Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estarán constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Dos vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

## SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una fase de concurso que se llevará a cabo mediante la valoración de los meritos presentados objeto de puntuación y de una entrevista.

### **FASE CONCURSO, MÁXIMO 6 PUNTOS:**

El Tribunal procederá a examinar la documentación aportada por los aspirantes, valorando según los méritos que hayan sido debidamente acreditados y que se posean al último día de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### b) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada mes completo de servicio en puestos similares:
- Puesto en el sector público: 0,10 puntos/mes.
- Puesto en el sector privado: 0,05 puntos/mes.

## a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por asistencia a cursos de formación o similares relacionados con el puesto de trabajo, impartidos y/o organizados por Administraciones Públicas o empresas de reconocido prestigio:
  - Por cada curso de hasta 30 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de más de 30 horas y hasta 100 horas: 0,30 puntos.
  - Por cada curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral. La Formación con documento oficial donde al menos conste el curso, la materia impartida y el número de horas.

#### **FASE ENTREVISTA, MAXIMO 4 PUNTOS.**

En esta fase se realizarán preguntas relacionas con los méritos alegados, el curriculum y todos aquellos aspectos relacionados con el puesto de trabajo.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista.

## NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato que ha obtenido mayor puntuación, para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se realizará una lista de los candidatos no propuestos pero aprobados para el caso de renuncia u otra circunstancia sobrevenida, y para la formación de una bolsa de trabajo, para ocupación de puestos de similar categoría, que tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de

Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha veintisiete de Marzo de dos mil diecisiete.- Certifico.

Ojós, 28 de marzo de 2017

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Carmen Cortés Yepes